



Secretaría Provisoria proporcionada por el Gobierno Australiano

Primera Reunión de las Partes

Hobart, Australia, 10-12 de noviembre de 2004

Punto 9 de la Agenda
ACAP/MOP1/Doc.17
Secretaría Provisoria

Establecimiento y Comunicaciones del Comité Asesor

Antecedentes

Establecimiento del Comité Asesor

El Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) requiere que se establezca un Comité Asesor (párrafo 1 del Artículo IX). Los términos de referencia para el establecimiento de dicho Comité se encuentran declarados en el Artículo IX del Acuerdo, el que también describe las responsabilidades y tareas del Comité Asesor.

Entre el 29 de enero y el 2 de febrero de 2001, se reunieron 12 Estados en Rango en Ciudad del Cabo, Sudáfrica, con el propósito de negociar un Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles. Conforme al Acuerdo Final, la Reunión invitó a la Secretaría Provisoria del Acuerdo a que ésta elabore una propuesta en relación al establecimiento de un Comité Asesor, para su presentación ante la Reunión de las Partes durante su primera sesión.

El presente documento invita a la toma de acciones y presenta propuestas en relación a los siguientes componentes del Artículo IX del Acuerdo:

1. El derecho de cada Parte a designar a un miembro del Comité Asesor (párrafo 2 del Artículo IX).
2. La elección de un Presidente y un Vice-Presidente del Comité Asesor (párrafo 5 del Artículo IX).
3. El establecimiento de reglas de procedimiento para el Comité Asesor (párrafo 5 del Artículo IX).
4. El formato de informes del Comité Asesor respecto de toda reunión ordinaria de las Partes (con posterioridad a la primera) relacionada con la instrumentación del Acuerdo (con referencia especial al Plan de Acción y a las medidas de conservación emprendidas) (párrafo 6d del Artículo IX).
5. El formato de informes del Comité Asesor a las Partes respecto de sus propias actividades (párrafo 6e del Artículo IX).
6. Identificación de una fecha de la primera reunión del Comité Asesor.

Proyecto de Reglas de Procedimiento del Comité Asesor

La propuesta incluida en el Adjunto 1 se basa en las reglas de procedimiento de organismos similares a la Convención de Especies Migratorias (CMS; y en particular, el Acuerdo sobre Aves Acuáticas Migratorias de África-Eurasia (AEWA)) - http://www.unep-aewa.org/eng/Meeting%20of%20Parties/MOP1docs/1_11.pdf. La Regla 12 propone que las reuniones del Comité serán convocadas en forma conjunta con

toda sesión ordinaria de la Reunión de las Partes y, por lo menos, una vez entre toda sesión ordinaria de la Reunión de las Partes. Al preparar los presupuestos preliminares para la Primera Reunión de las Partes se supuso que, por lo menos en forma inicial, el Comité Asesor habría de reunirse anualmente (ACAP/MOP1/Doc.12/ Presupuesto Indicativo para la Reunión de las Partes).

Informe del Comité Asesor sobre la Instrumentación del Acuerdo

El formato del informe preliminar incluido en el Adjunto 2 se basa en el Plan de Acción del Anexo 2 del Acuerdo. Se tiene previsto que las Partes de la Convención también podrían utilizar dicho formato en sus informes al Comité Asesor, conforme a lo dispuesto en el Artículo VII (1) c).

Informe sobre las Actividades del Comité Asesor

El Adjunto 3 presenta un formato preliminar para que el Comité Asesor informe de sus actividades.

Primera Reunión del Comité Asesor

Además de elegir un Presidente y un Vice-Presidente y de aprobar las Reglas de Procedimiento, las principales acciones que le competirán al Comité, durante su primera reunión, será realizar progreso en:

- todo asunto pendiente en relación a los criterios para la definición de situaciones de emergencia que requieran medidas urgentes de conservación; así como los procedimientos para dar respuesta a dichas situaciones (ACAP/MOP1/Doc.16, Establecimiento de Criterios para las Medidas de Conservación de Emergencia)
- la elaboración de un sistema de indicadores para la medición del éxito colectivo de las Partes en respuesta al objetivo del Acuerdo (Artículo II (1) para lograr y mantener un estado de conservación favorable para los albatros y petreles (párrafo 6f del Artículo IX).
- el desarrollo y mantenimiento de un texto de referencia estándar sobre la taxonomía de especies amparadas por el Acuerdo (párrafo 6b del Artículo IX).

Conforme a la Sección 5 del Plan de Acción (Anexo 2), se requiere que el Comité recopile la información necesaria respecto del estado y las tendencias de albatros y petreles; sus sitios de reproducción, rangos forrajeros y rutas migratorias; amenazas; investigación actual; legislación; educación e información; y su taxonomía.

Acción Requerida

Se pide a las Partes que:

1. nominen su (Miembro) Representante ante el Comité Asesor (Artículo IX (1) del Acuerdo);
2. elijan un Presidente y un Vice-Presidente provisorios para el Comité Asesor; observándose que el Comité Asesor elegirá a sus miembros funcionarios durante su primera reunión (párrafo 5 del Artículo IX);

Asimismo se pide a las Partes que establezcan acuerdo en relación a:

3. un conjunto de reglas preliminares de procedimiento para el Comité Asesor (Adjunto 1), observándose que el Comité Asesor considerará y aprobará las reglas durante su primera reunión (párrafo 5 del Artículo IX);
4. los formatos de informes para que el Comité comunique a la Reunión de las Partes en relación a la instrumentación del Acuerdo (Adjunto 2) (párrafo 6d del Artículo IX);
5. un formato de informe provisorio para que el Comité Asesor informe a la Reunión de las Partes respecto de sus actividades (Adjunto 3) (párrafo 6e del Artículo IX); observándose que el formato final será decidido por el Comité Asesor; y
6. la fecha y el lugar de la primera reunión del Comité Asesor.

ADJUNTO 1:

**(PROYECTO DE) REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA LAS REUNIONES
DEL COMITÉ ASESOR DEL ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE
ALBATROS Y PETRELES (ACAP)**

Definiciones

“Acuerdo” significa el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles;

“Parte” significa una Parte del Acuerdo;

“Miembro” es un miembro del Comité Asesor;

“Reunión de las Partes” es el órgano responsable de la toma de decisiones referido en el Artículo VIII del Acuerdo;

“Secretaría” es la Secretaría del Acuerdo establecida conforme al Artículo X del Acuerdo.

Funciones Generales

Regla 1

El Comité Asesor (en adelante “el Comité”), establecido conforme al Artículo IX del Acuerdo, proporciona asesoramiento e información científica, técnica y de otra índole a la Reunión de las Partes, o por intermedio de la Secretaría, a las Partes. Sus funciones se encuentran definidas en el párrafo 6 del Artículo IX.

Regla 2

En especial, efectúa recomendaciones a la Reunión de las Partes concerniente al Plan de Acción, instrumentación del Acuerdo e investigación adicional a emprender.

Regla 3

En casos de emergencia, el Comité podrá solicitar a la Secretaría del Acuerdo que ésta convoque una Reunión de las Partes involucradas con el propósito de prevenir un deterioro en el estado de conservación de una especie o especies de albatros y petreles.

Representación y Asistencia

Regla 4

El Comité estará compuesto, conforme al párrafo 2 del Artículo IX del Acuerdo, de un Miembro designado por cada una de las Partes. Cada uno de los Miembros del Comité Asesor podrá estar acompañado de un o más asesores. Cada Parte designará a un Miembro Suplente. Las Partes proporcionarán a la Secretaría, por escrito, los nombres de cada Miembro del Comité y de su Suplente.

Regla 5

Excepto en relación a lo dispuesto por la Regla 7, la asistencia a las reuniones del Comité estará limitada a los miembros del Comité Asesor o sus Suplentes y sus Asesores.

Regla 6

En la medida que fueren aplicables, las Reglas de Procedimiento para las Reuniones de las Partes regirán *mutatis mutandis* respecto del Comité Asesor.

Regla 7

Sólo los Miembros tendrán derecho a votación. Los Miembros Suplentes actuarán en casos de ausencia de sus Miembros.

Regla 8

El Comité podrá invitar a otros expertos a asistir a sus reuniones.

Funcionarios

Regla 9

Los Miembros del Comité Asesor elegirán un Presidente y un Vice-Presidente.

Regla 10

El Presidente presidirá todas las reuniones del Comité, aprobará la agenda provisoria elaborada por la Secretaría para su distribución y coordinará con los grupos de trabajo y organismos subsidiarios entre las reuniones del Comité. El Presidente podrá representar al Comité según sea requerido dentro de los límites del mandato del Comité, y desempeñará toda otra función que el Comité le encomiende.

Regla 11

El Vice-Presidente asistirá en la ejecución de los deberes del Presidente y presidirá en las reuniones en las que se ausentare el Presidente.

Regla 12

La Secretaría atenderá a las reuniones del Comité.

Reuniones

Regla 13

Las Reuniones del Comité serán convocadas por la Secretaría en forma conjunta con cada sesión ordinaria de la Reunión de las Partes y por lo menos una vez entre las sesiones ordinarias de la Reunión de las Partes.

Regla 14

Cuando, en la opinión del Comité, surgiere una emergencia que requiera la aprobación inmediata de medidas para prevenir el deterioro del estado de conservación de una o más especies de albatros o petreles, el Presidente podrá solicitar a la Secretaría del Acuerdo que convoque urgentemente una reunión de las Partes en cuestión.

Regla 15

La Secretaría enviará notificación de las reuniones del Comité, incluyendo fecha y lugar, a todos los Miembros por lo menos con 45 días de anticipación y, en el caso de reuniones extraordinarias, por lo menos con 14 días de antelación.

Regla 16

No se tomará ninguna decisión durante una reunión en ausencia de quorum. Respecto de una reunión, quorum comprenderá la mitad de los miembros del Comité.

Regla 17

Las decisiones del Comité serán tomadas en consenso salvo si el Presidente o tres Miembros requirieren una votación.

Regla 18

Toda decisión del Comité sujeta a votación quedará aprobada por voto de simple mayoría de los miembros presentes. En el caso de igualdad de votos, la moción pertinente quedará rechazada.

Regla 19

La Secretaría preparará un registro sumarial de cada una de las reuniones, tan pronto como fuere posible, y dicho registro será comunicado a todos los Miembros y Expertos.

Grupos de Trabajo

Regla 20

El Comité Asesor podrá establecer grupos de trabajo ad hoc que considere necesarios para dar curso a tareas específicas. El Comité definirá los términos de referencia y la composición de cada grupo de trabajo.

Regla 21

En la medida que fueren aplicables, las presentes Reglas regirán *mutatis mutandis* respecto de los procedimientos de los grupos de trabajo.

Regla 22

El Comité recibirá informes de los otros comités y grupos de trabajo establecidos conformes al Acuerdo, según corresponda.

Procedimiento de Comunicación

Regla 23

Los Miembros o la Secretaría podrán presentar una propuesta al Presidente referente a una decisión mediante correo electrónico o correo normal. La Secretaría comunicará la propuesta a los Miembros para recibir comentarios dentro de los 60 días de la fecha de comunicación. Todo comentario recibido dentro de dichos límites también deberá ser comunicado a los Miembros.

Regla 24

Si, para la fecha en que vence el plazo para la comunicación de comentarios sobre una propuesta, la Secretaría no hubiere recibido ninguna objeción de los Miembros, la propuesta quedará aprobada y se dará notificación de dicha aprobación a todos los Miembros.

Regla 25

Si un Miembro objetare una propuesta dentro del límite de tiempo correspondiente, la propuesta será remitida a la próxima reunión del Comité Asesor.

Demás Funciones

Regla 26

El Presidente presentará un informe escrito sobre la labor realizada por el Comité desde la fecha de la reunión ordinaria previa a cada una de las reuniones ordinarias de las Partes.

Regla 27

El Presidente presentará a cada sesión ordinaria de la Reunión de las Partes, un informe escrito sobre la instrumentación del Acuerdo, con referencia en particular al Plan de Acción y a las medidas de conservación tomadas.

Disposiciones Finales

Regla 28

Las presentes Reglas regirán para la primera reunión del Comité Asesor, después de ser aprobadas por el Comité, y podrán estar sujetas a enmiendas del Comité, según corresponda.

ADJUNTO 2:

(PROYECTO DE) FORMATO DE INFORMES DEL COMITÉ ASESOR (Y DE LAS PARTES) PARA INFORMAR SOBRE LA INSTRUMENTACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES (ACAP)

ACUERDO SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ALBATROS Y PETRELES

Instrumentación durante el período.....hasta.....

1. Estado y Tendencias de Albatros y Petreles

1.1 Evaluación del estado y las tendencias de las poblaciones de albatros y petreles, especialmente aquellas especies y áreas para las que existe pocos datos.

1.2 Identificación de sitios de reproducción de importancia internacional.

1.3 Revisión de rangos forrajeros, áreas forrajeras, rutas migratorias y patrones de migración.

1.4 Identificación y evaluación de amenazas conocidas y sospechadas.

1.5 Identificación de métodos nuevos y existentes para evitar o mitigar amenazas

1.6 Revisión de datos sobre la mortalidad de albatros y petreles relacionada con la pesquería.

1.7 Revisión de datos sobre la distribución y estacionalidad de los esfuerzos en la pesquería que afecta a albatros y petreles

1.8 Revisión del estado en los sitios de reproducción de los animales y plantas introducidos y de los organismos que ocasionan enfermedades.

1.9 Revisión de la naturaleza, cobertura y efectividad de las disposiciones de protección para albatros y petreles.

1.10 Revisión de investigación reciente y actual sobre albatros y petreles pertinentes a su estado de conservación.

1.11 Listados de autoridades, centros de investigación, científicos y organizaciones gubernamentales cuya preocupación sea los albatros y petreles.

1.1.2 Directorio de legislación pertinentes a albatros y petreles.

1.1.3 Revisión de programas de educación e información cuyo objeto sea la conservación de albatros y petreles.

1.1.4 Revisión de la taxonomía actual en relación a albatros y petreles.

2. Reseña de la Instrumentación del Plan de Acción.

2.1 Resumen del progreso a la fecha.

2.2 Reseña de las acciones planificadas para la instrumentación nacional durante los próximos tres años.

2.3 Reseña de prioridades para la cooperación internacional durante los próximos tres años.

3. Conservación de Especies

3.1 Uso y Comercio

Informe de toda exención

3.2 Estrategias para Especies Múltiples

Informe de toda acción pertinente

3.3 Estrategias para Especies Únicas

Informe de toda acción pertinente

3.4 Re-establecimiento

¿Se ha elaborado alguna política nueva o un re-establecimiento? Reseña de las principales características de toda política nueva.

3.5 Especies No Nativas

Medidas de Prevención

— ¿Se ha instrumentado alguna nueva medida para prohibir la introducción de especies no nativas?

Medidas / Planes de Erradicación

— ¿Se ha instrumentado alguna nueva medida para la erradicación de especies no nativas?

3.6 Medidas Legales

Informar toda medida legal o de política nueva o planeada, incluyendo las características de la política o legislación; la organización responsable por la instrumentación y su relación con otras iniciativas nacionales (tales como los Planes Nacionales de Acción sobre la Biodiversidad).

Informar sobre medidas o prácticas legales que cada país hubiere elaborado para prohibir o reglamentar la captura, el comercio, los métodos de captura, el establecimiento de límites de captura, etc.

3.7 Medidas de Emergencia

Describir toda acción de cooperación bilateral o multilateral que los países hubieren emprendido para desarrollar e instrumentar medidas de emergencia para conservar especies en respuesta a condiciones desfavorables o de peligro.

4. Conservación del Hábitat

4.1 Inventarios del Hábitat

— Revisión de estado y tendencias

— Sitios de importancia internacional

— Revisión de rango forrajero / rutas migratorias

— Revisión de amenazas

4.2 Conservación / Protección de Áreas

— Terrestres

Protección de sitios de reproducción – revisión del estado de sitios de reproducción y planes o medidas de gestión mediante los cuales los sitios, incluyendo aquellos de importancia internacional, adquieren protección práctica.

¿Se ha incorporado procesos de planificación de la gestión de sitios protegidos?

¿Cuántos sitios cuentan con planes de gestión formal de otras medidas de protección formal ya incorporadas?

— Especies Marinas

Sostenibilidad de los recursos marinos requeridos para albatros y petreles

Prevención de la contaminación – revisar de qué manera las Partes han instrumentado el Convenio MARPOL y demás instrumentos pertinentes

Planes de gestión para los hábitats forrajeros y migratorios de mayor importancia – revisar/informar de todo plan

Conservación de áreas marinas de importancia crítica – revisar/informar de toda iniciativa para la conservación de áreas de importancia crítica.

4.3 Rehabilitación y Restauración

Revisar políticas para la identificación, rehabilitación y restauración de hábitats importantes para las especies amparadas por el Acuerdo.

5. Gestión de las Actividades del Hombre

5.1 Evaluaciones del impacto ambiental

Informar todo proceso y procedimiento de evaluación del impacto ambiental que fueren pertinentes.

5.2 Mortalidad Incidental de la Pesquería

Estado de instrumentación de las medidas de mitigación

Estado de medidas de mitigación recomendadas en la actualidad

5.3 INDNR

Revisión de compromisos en relación a las medidas para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)

5.4 Contaminantes y Desechos Marinos

Revisión de medidas que ponen en instrumentación o superan al Convenio MARPOL

Revisión de procedimientos y prácticas pertinentes a la exploración y explotación mineral

5.5 Trastornos

Revisión de medidas existentes o propuestas para la gestión del turismo

Revisión de prácticas para las actividades de investigación científica

5.6 Otras Actividades del Hombre

6. Investigación y Seguimiento

Revisión del estado de los programas de investigación y seguimiento de las especies, incluyendo la forma en que se identifican las prioridades de investigación.

7. Educación y Concientización Pública

7.1 Programas de Capacitación y Desarrollo

Descripción del estado de programas actuales y propuestos para la capacitación y el desarrollo que apoyan la conservación de albatros y petreles y ponen en instrumentación al Plan de Acción de ACAP.

¿Existe alguna acción de cooperación bilateral o multilateral para el desarrollo de programas de capacitación y para compartir ejemplos de buenas prácticas ya aplicadas?

7.2 Mejora de la Concientización Pública

Descripción de las actividades para mejorar la concientización pública respecto de los objetivos del Plan de Acción de ACAP.

8. Instrumentación

8.1 Comentarios generales referentes a la instrumentación del Plan de Acción de ACAP

8.2 Recursos

Reseña de mecanismos internacionales conocidos o posibles de asignación de fondos y de todo fondo proporcionado a las Partes mediante el Acuerdo para asistir a la instrumentación del mismo.

9. Progreso para la Instrumentación de Resoluciones y Recomendaciones de la Reunión de las Partes

Resumen del progreso para la instrumentación de decisiones tomadas en las reuniones anteriores de las Partes.

10. Comentarios Finales

11. Referencias

Apéndices

Apéndice 1: Estado de los Planes de Acción para Especies Únicas y Múltiples

Apéndice 2: Listado de Sitios de Importancia Internacional

Apéndice 3: Estado de los Planes de Gestión para los Sitios de Importancia Internacional

Apéndice 4: Listado de Programas y Proyectos de Investigación y Seguimiento

Apéndice 5: Listado de Instituciones Nacionales Participantes en la Conservación de Albatros y Petreles

Apéndice 6: Listado de Direcciones Electrónicas en la red Web relacionadas con las Instituciones Nacionales dedicadas a la Conservación de Albatros y Petreles

Apéndice 7: Listado de Proyectos Pertinentes de Conservación del Hábitat de Albatros y Petreles Iniciados, en Marcha o Completados en los Últimos Tres Años

ADJUNTO 3:

**(PROYECTO DE) FORMATO DE INFORME DEL COMITÉ ASESOR PARA
INFORMAR LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ**

1. Introducción

Establecimiento del Comité
Elección de Presidente y Vice-Presidente
Otros Miembros y Suplentes
Expertos
Establecimiento / Revisión de las Reglas de Procedimiento
Reuniones y demás Correspondencia desde la Primera Reunión de las Partes

2. Reseña de las Actividades y Reuniones del Comité Asesor

2.1 Actividades del Presidente

- 2.1.1 Reclutamiento
- 2.1.2 Presupuestos
- 2.1.3 Consultas con la Secretaría del Acuerdo
- 2.1.4 Otras Actividades

2.2 Progreso relacionado con las Acciones, conforme al Artículo IX del Acuerdo

- 2.2.1 Suministro de asesoramiento científico, técnico y de otra índole
- 2.2.2 Progreso relacionado con un texto de referencia estándar sobre la taxonomía de las especies amparadas por el Acuerdo
- 2.2.3 Recomendaciones referentes al Plan de Acción y a la investigación adicional
- 2.2.4 Elaboración de indicadores para la evaluación del progreso en el logro y mantenimiento de un estado de conservación favorable de albatros y petreles
- 2.2.5 Progreso relacionado con la recopilación de la información, conforme a la Sección 5 del Plan de Acción e identificación de falta de conocimientos
- 2.2.6 Otras Actividades

2.3 Reuniones del Comité Asesor

Informe de la reunión o reuniones del Comité Asesor, incluyendo resúmenes de toda labor en el período entre sesiones.

3. Conclusión

Resumen de recomendaciones a la Reunión de las Partes .